

**RESOLUCION No. 323 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

***“Por la cual se deroga la resolución 262 del 2021 y se establece los integrantes, conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria del Hospital del Sarare E.S.E.”***

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE  
en uso de sus facultades y**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15 del Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, estableció que las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar los comités de Ética Hospitalaria.

Que, la Resolución 13437 de 1991 “Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes” en su Artículo 2, establece que se debe conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, un comité de Ética Hospitalaria.

Que, a través de la Resolución 023 del 2010 se actualizo y reactivo el Comité de Ética Hospitalaria.

Que, a través de la Resolución 262 del 2021 se actualizó el comité de Ética Hospitalaria.

Que, para integrar el comité es necesaria la elección de dos representantes, uno del equipo médico y otro del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución con suplencia.

Que, el periodo de vigencia del comité de ética es de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 15 del Decreto 1757 del 3 de agosto del 1994.

Que el Decreto 780 del 2016 en el Artículo 2.10.1.1.14, establece conformar en cada una de las prestadoras de servicios de salud del sector público o privado el comité de Ética Hospitalaria.

Que el comité de Ética Hospitalaria de la institución fue creado mediante Resolución N°010 de 1996; y modificado y actualizado por las Resolución 023 del 2010, nuevamente actualizado mediante Resolución 262 del 2021, y al cumplir el termino de vigencia de los integrantes se requiere su actualización y modificación de acuerdo con la normatividad

vigente en la materia, garantizando el asesoramiento, orientación, vigilancia, control y evaluación de dichos documentos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Actualizar la conformación y funcionamiento del comité de Ética Hospitalaria de Hospital del Sarare ESE.

**ARTICULO 2. Naturaleza del comité de Ética hospitalaria.** El Comité de Ética Hospitalaria tiene como propósito asesorar, apoyar y formular recomendaciones en la toma de decisiones que se presentan por dilemas éticos que surgen durante la práctica de la medicina hospitalarias, promover los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; divulgar y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios, analizar los casos en los que estos derechos se ven vulnerados, asesorar y velar por la humanización de los servicios, mejorar la calidad técnica y oportunidad en la prestación de los servicios.

**ARTICULO 3. Integración del Comité y vigencia del comité.** Acorde al Decreto 1757 del 3 de agosto del Ministerio de Salud y Protección social en su artículo 15, la vigencia del comité tendrá un periodo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

El comité de Ética hospitalaria es integrado por:

- El gerente o la subgerencia científica como delegado.
- Un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal médico.
- Un (1) representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
- Dos (2) representantes de la Asociación de Usuarios de la Institución prestadora de servicios de salud.
- Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

**Parágrafo 1:** Los representantes del Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos periodos.

**Parágrafo 2:** Invitados permanentes. Quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

- El líder del programa de Humanización de los Servicios o delegado un referente

- Líder de SIAU
- Líder de Defensa Jurídica o su delegado.
- Coordinador médico
- Coordinador de enfermería
- Coordinador de la UNAP
- Asesor Control interno

**Parágrafo 3.** se podrá invitar a otros líderes o profesionales expertos para tratar los temas de su competencia, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 4. Conformación del Comité 2024-2027:** El comité de ética hospitalaria estará integrado por:

- a. El gerente o delegada a la subgerencia Científica
- b. Un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermería. Seleccionados mediante proceso de convocatoria No 04 del 2024
  - Representante del equipo médico: JOSE ELIAS PINTO SUAREZ identificado con CC 23.350.888
  - Representante del personal de enfermería: CARMEN SOFIA BOLIVAR GARCIA identificada con CC 13.354.281
- c. Los dos (2) representantes de la Asociación de Usuarios Asusalupa notifican sus delegados mediante comunicación externa del 13 de Noviembre del 2024
  - FLOR MARIA TRILLOS Cedula 30.187.828 Teléfono: 3133945140
  - CESAR PRIETO CHAMUCERO Cedula 96.189.576 Teléfono: 3112317266
- d. Los dos (2) delegados del Comité de Participación Comunitaria son notificados mediante comunicación externa código 9549 del Coordinador Municipal de Salud pública – Alcaldía de Saravena:
  - JUDITH ANDREA FLORES URREGO Cedula 68.297.890 Teléfono: 3219466520
  - ELIZABETH SANCHEZ ACUÑA Cedula 37.751.804 Teléfono: 3114683653

#### **Parágrafo 1. Invitados permanentes**

- El líder del programa de Humanización de los Servicios o delegado un referente

- Líder de SIAU
- Líder de Defensa Jurídica o su delegado.
- Coordinador médico
- Coordinador de enfermería
- Coordinador de la UNAP
- Asesor Control interno

**ARTICULO 5. Secretaria técnica del comité de Ética Hospitalaria.** El líder del programa de Humanización del Hospital del Sarare ESE o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto y ejercerá la secretaria técnica.

**ARTICULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica del comité de Ética Hospitalaria.** Son funciones de la Secretaria de técnica del comité de Ética hospitalaria las siguientes:

1. Convocar a las sesiones con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de programación definida para tal fin.
2. Entregar al presidente del comité el objetivo y el orden del día a desarrollar en la sesión correspondiente de acuerdo al cronograma establecido.
3. Preparar y presentar al comité los documentos de trabajo que sirvan de soporte para las decisiones del mismo.
4. Coordinar las actividades que se deriven de las decisiones del comité con los responsables de su ejecución.
5. Dar a conocer el acta a todos los miembros del comité oportunamente ya sea por medio físico o electrónico junto con el seguimiento de los compromisos adquiridos durante la sesión.
6. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo del Comité de Ética Hospitalaria.
7. Elaborar las actas en el formato definido y versión actualizada, así como custodiar y llevar el archivo oficial correspondiente.
8. Enviar a calidad las actas escaneadas una vez sean aprobadas las actas por el comité para alimentar el Sistema Integrado de Gestión y tenerlas accesibles y disponibles a entes de control y demás partes interesadas.
9. Remitir las actas trimestralmente a Autoridad Departamental en Salud, con copia al área de Calidad y Jurídica.
10. Una vez terminado el periodo y en caso de no reelección entregar el archivo de actas al área de calidad.



**ARTICULO 7. Funciones del Comité:** Son funciones del Comité de Ética Hospitalaria las siguientes:

1. Realizar el plan de acción o trabajo del Comité de Ética Hospitalaria bajo los parámetros establecidos por la institución.
2. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
3. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
4. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
5. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
7. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de servicios de respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
9. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la dirección Municipal y Departamental de Salud.
10. Elegir un representante ante los Comités de Ética profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la ley 60 y enviar para su estudio los casos que considere pertinente.
11. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y planes de mejora definidos por el Comité de Ética Hospitalaria.

**ARTICULO 8. Reuniones del comité de Ética hospitalaria.** El comité de Ética hospitalaria se reunirá de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa invitación de la Secretaría técnica.

*Evolucionamos pensando en usted*

**ARTICULO 9. Quorum y mayorías.** El comité sesionara y deliberará con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los integrantes y las decisiones que tomaran por mayoría absoluta.

**ARTICULO 10.** Facúltase al Subgerente Científico del Hospital del Sarare E.S.E para llevar a cabo los trámites pertinentes que conduzcan a la elección del personal que representara al equipo médico y el personal del equipo de enfermería en el Comité de Ética Hospitalaria, igualmente para que convoque la participación de los miembros que integran este comité.

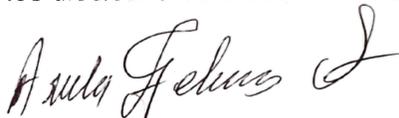
**ARTICULO 11. Actas de reunión.** De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por todos los miembros asistentes, con sus respectivos compromisos y ser remitidas trimestralmente a la Secretaria de Salud Departamental.

**ARTICULO 12. Reserva de los Asuntos Tratados.** Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión. Están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

**ARTICULO 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

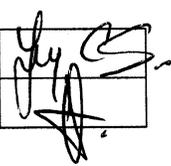
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Saravena, Arauca, a los dieciocho 18 días del mes de noviembre del 2024.



**ARIELA GELVIS QUINTERO**

**Gerente**

<b>Proyectó:</b>	Yenny Suarez / Asesor Control Interno	
<b>Reviso:</b>	Alexis Arévalo Quintero Asesor Jurídico	